

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Itzel Aguilar Ambrocio, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Itzel Aguilar Ambrocio, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 12 de julio de 2023, la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo INE/JGE119/2023, por el que aprobó la rotación por necesidades del Servicio de José Gustavo Bárcenas Hernández, quien se desempeñaba como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, al cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con efectos a partir del 16 de septiembre.
- b) El 18 y 27 de julio de 2023, mediante oficios INE/JL-CAMP/VE/443/2023 e INE/JL-CAMP/VE/476/2023, respectivamente, Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Itzel Aguilar Ambrocio, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 26 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLC/VE/408/2023, José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 74_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Itzel Aguilar Ambrocio cuenta con ocho años 11 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	01/12/2019	Vigente	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Hidalgo del Parral, en el estado de Chihuahua	16/02/2016	30/11/2019	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán	01/09/2014	15/02/2016	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Itzel Aguilar Ambrocio tiene un promedio general de 9.559, además de haber sido acreedora de un incentivo en los ejercicios 2019 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la

calificación general de su trayectoria histórica es de 9.197, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.400², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.294.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Psicología, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Itzel Aguilar Ambrocio resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

De conformidad con el índice de Complejidad Operativa para Juntas Locales, la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche se mantiene en un nivel bajo, con un coeficiente de 0.182489; esto es importante derivado que la funcionaria propuesta cuenta con experiencia en la operación de los programas y acciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una entidad cuyo índice de complejidad operativa es mayor, con un coeficiente de 0.262134, lo que la dota de experiencia y conocimientos para afrontar las diversas situaciones que se presenten de cara a los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024.

La necesidad de las actividades de planeación y análisis al próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024, vuelve preponderante la consideración de un perfil con experiencia y conocimiento en la ejecución de los programas de capacitación electoral próximos a ejecutar como lo son la planeación y supervisión de la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, su posterior capacitación, sí como la planeación de las estrategias para la debida conformación de las Mesas Directivas de Casilla (MDC).

² Único módulo que se ha completado a la fecha

En este sentido, la funcionaria propuesta cuenta con experiencia en diversas pruebas piloto que el Instituto ha puesto en marcha, en el Proceso Electoral 2020-2021 el ejercicio de votación vinculante con Urna Electrónica (UE); en el último Proceso Local 2022-2023 la aplicación del examen en línea en el Proceso de Reclutamiento de SE y CAE, la insaculación directa de Personas con Discapacidad (PcD) como Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla (FMDC) en cargos propietarios, la integración de FMDC de doble nacionalidad que no hablan español, la aplicación del Protocolo para el voto de PcD que no puede acceder a la casilla, el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Voto de las Personas en Prisión Preventiva, Voto Anticipado, en estas tres últimas se integraron Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) que operaron el día de la Jornada Electoral en la Junta Local bajo su supervisión.

Derivado de su participación en la organización de los comicios durante su trayectoria como miembro del SPEN, se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita. Al mismo tiempo con el cambio de adscripción propuesto se busca aprovechar los conocimientos de la funcionaria en materia de género, así como su capacidad demostrada en la capacitación del personal, derivado de que cuenta con una amplia formación en materia de educación, derechos humanos, violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros.

Dicha experiencia y conocimientos los adquirió durante su trayectoria que resulta importante destacar, pues fue Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el estado de Yucatán a partir de 2014, participando en el proceso de elección interna del Partido de la Revolución Democrática 2014 y el Proceso Electoral Concurrente 2014-2015; en el estado Chihuahua participó en el Proceso Electoral Local 2016-2017 y el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; durante su desempeño en el estado de Chihuahua recibió los estímulos por alto desempeño en distrito de muy alta complejidad, por actividades académicas (conferencias, cursos y talleres) y por alto desempeño en la evaluación integral, con calificación de diez, misma que ha mantenido en las evaluaciones como vocal local hasta la fecha y por las que le han entregado dos estímulos; en 2019 concursó y resulta ganadora como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local y se adscribe al estado de Coahuila donde ha participado en los procesos electorales Local 2019-2020, Concurrente 2020-2021, Consulta Popular 2021, Revocación de Mandato 2022 y el último Proceso Local 2022-2023.

Destaca que durante el Proceso Electoral Local 2019-2020 en el estado de Coahuila, derivado de la declaración de la Pandemia por COVID-19, estuvo a cargo de los trabajos para la integración de mesas directivas de casilla (IMDC) y de la implementación los primeros protocolos de medidas sanitarias en procesos electorales en el país bajo el contexto de pandemia, en el que logró la integración en el 100% de secciones electorales del número de ciudadanía que cumplía los requisitos legales para la segunda insaculación antes de la suspensión del citado proceso y una vez reanudado coordinó la implementación de la capacitación en modalidad virtual que se retomó a nivel nacional en el Proceso Electoral 2020-2021.

Asimismo, derivado de la alta rotación de vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la entidad, en 2021 llevó a cabo la inducción al cargo de vocales de nuevo ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional y realizó un acompañamiento y supervisión continua para garantizar su adecuado desempeño durante el Proceso Electoral 2021 en curso; en 2022 llevó a cabo la inducción al cargo de otros tres vocales de nuevo ingreso al SPEN que se integraron durante el proceso de Revocación de Mandato, con lo cual capacitó a 6 vocales del ramo Distrital de los 7 que actualmente integran la delegación de Coahuila.

El perfil con el que cuenta la funcionaria permitirá ampliar la red de aliados estratégicos en la entidad, lo que abonará en la consecución de los objetivos institucionales, toda vez que es una persona con capacidad de negociación, planeación y cuenta con experiencia en la organización y participación en eventos de promoción en materia de educación cívica y promoción de los derechos humanos, en los que destacan las conferencias impartidas en relación a la participación política de las mujeres, violencia política contra las mujeres en razón de género, realización de las consultas infantiles 2015, 2018, 2021, los parlamentos infantiles; la implementación de Club Mundos en el estado de Chihuahua.

Del mismo modo, en el estado de Coahuila, durante la Feria Internacional del libro, ha sido moderadora y ponente en la presentación de libros y ha coordinado la logística de las presentaciones y un stand permanente del INE.

Cuenta con experiencia en la gestión y seguimiento de firmas de convenios con organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, la Secretaría de Cultura del Estado y la Dirección Estatal de Museos del estado, a través de los cuales ha impulsado las Colecciones Editoriales del INE y

colaboración en actividades culturales, ha impulsado la colaboración de diversas instituciones públicas estatales para el impulso de los diversos proyectos de educación cívica y participación ciudadana.

Por otro lado, la funcionaria cuenta con las competencias para liderar equipos de trabajo, cuestión fundamental para poder cumplir con el objetivo de mantener los niveles altos de participación de la ciudadanía en los procesos electorales de los que caracterizan a la entidad; de este modo, tomando en cuenta su desempeño se considera que el personal propuesto es idóneo para la correcta integración de equipos de trabajos, derivado de la necesidad de contar con una figura titular en la vocalía de Capacitación Electoral que fortalezca la integración del grupo de trabajo, que brinde capacitación e implemente innovadores procesos en las tareas de la integración de las MDC.

Por lo anterior, se considera que la propuesta beneficia al Instituto, toda vez que sus conocimientos y amplia experiencia en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, redundarán positivamente y serán de gran beneficio para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita, en confronta con las necesidades y realidades particulares que se presentan en el contexto del estado de Campeche en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como para mantener los altos índices de participación ciudadana que han caracterizado a esta entidad en los pasados procesos electorales.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Itzel Aguilar Ambrocio, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Itzel Aguilar Ambrocio.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Itzel Aguilar Ambrocio al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.